

Acta SESIÓN ext Ordinaria

Nº14-2020

Acta de Sesión Ext. Ordinaria 14-2020, celebrada el día 29 de junio del 2020 Sala de Sesiones del Concejo Municipal Distrito de Lepanto al ser las 3:00 p.m. De ese día con la presencia de los señores:

Luz Elena Chavarría Salazar Argentina del Roció Gutiérrez Toruño Allan Manuel Barrios Mora	Presidente Municipal Concejal Propietaria Asume la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez
AUSENTES	
Gerardo Obando Rodríguez Aliyuri Castro Villalobos Nefalí Brenes Castro Marianela Reyes Quirós José Luis Juárez Madrigal Edward Arturo Berrocal Abarca Freddy Fernández Morales	Concejal Propietario Concejal Propietaria Concejal Propietario Concejal Suplente Concejal Suplente Concejal Suplente Renuncio Síndico Suplente

La asistencia de la secretaria del Concejo Municipal, katty Montero Arce.
AGENDA.

CAPITULO I COMPROBACION DEL QUORUM Y APROBACION DE LA AGENDA.

CAPITULO II. ORACION

CAPITULO III. PALABRAS DE LA SEÑORA PRESIDENTE LUZ ELENA CHAVARRIA

CAPITULO IV. PUNTO UNICO. PUNTOS DE LA AGENDA QUE QUEDARON POR VER EL DIA MARTES 23 DE JUNIO DEL 2020.

CAPITULO V. ACUERDOS

CAPITULO VI. CIERRE DE SESION

.....
AGENDA.

CAPITULO I COMPROBACION DEL QUORUM Y APROBACION DE LA AGENDA.

La señora Presidenta Municipal Luz Elena Chavarría, realiza la comprobación del quorum, esta es aprobada con tres votos, al mismo tiempo antes de someter votación de la agenda se somete a votación incluir el punto evaluación de la señora katty Montero Arce, Secretaria del Concejo. Esta es aprobada con tres votos. Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño

Acta de Sesión extraordinaria 14-2020

29 de junio del 2020

Allan Manuel Barrios Mora, asumiendo la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodriguez.

CAPITULO II.ORACION

La señora Kattya Montero Arce realiza la oración del día.

CAPITULO III. PALABRAS DE LA SEÑORA PRESIDENTE LUZ ELENA CHAVARRIA.

Brinda el agradecimiento por la presencia a la sesión.

CAPITULO IV. PUNTO UNICO. PUNTOS DE LA AGENDA QUE QUEDARON POR VER EL DIA MARTES 23 DE JUNIO DEL 2020.

Antes de ver la correspondencia empezaremos con la EVALUACION DE LA SRA KATTYA MONTERO ARCE, SECREATARIA DEL CONCEJO.

Se procede a leer oficio RRHH-041-2020. Enviado por la señora Dunia Morales Ramos, Encargada de RRHH, dice así: (... con el fin de cumplir con el pago de anualidades municipales de acuerdo a la Ley de Fortalecimiento de Finanzas Publicas , Ley nº 9635 referente al empleo Público. En su artículo 14, inciso a) El incentivo se reconocerá únicamente mediante la evaluación del desempeño, a aquellos servidores que haya cumplido con la calificación de “muy Bueno” o “excelente” o su equivalente número, según la escala definida.

De acuerdo a la anterior solicito para analizar el pago de anualidad, favor devolver la calificación para seguir con el trámite a más tardar el viernes 26 de junio del 2020.

Se procede a realizar la calificación de la señora Kattya Montero Arce secretaria del Concejo. El grado de calificación es excelente con un 75. **Una vez analizado el Concejo municipal toma acuerdo.**

CORRESPONDENCIA

Inciso a.

Se recibe oficio DE-E-197-06-2020, enviado por Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la UNGL. Donde presenta y da a conocer proyectos que fueron presentados a la Asamblea Legislativa y por el asunto del Covid19 ha sido lenta para verlos. Pero también indica que ante la aprobación de la ley 9848 esos proyectos han perdido vigencia, su propósito se incorporó en dicha ley se le solicita a las municipalidades que se manifiesten y pidan sus archivos.

Proyecto 21.898

Proyecto 21.842

Proyecto 21.889

Proyecto 21.896

Proyecto 21.901 **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo de darlo por conocido.**

Inciso b.

Se recibe oficio SFA-153-2020 enviado por el Lic. Juan Luis Arce Castro, Coordinador de Servicios Financieros y Administrativos. Donde presenta dice así (...procedo de hacer de su conocimiento el estudio de mercado para el traslado de Isla Venado a la Penca.

Acta de Sesión extraordinaria 14-2020
29 de junio del 2020

NOMBRE	MONTO	REQUISITOS
Coopeacuicultores	¢20.000.00	Si Régimen de excepción
Aurelio Ruiz Ruiz	¢26.000.00	No Factura Electrónica
Sendic Carranza Jiménez	¢25.000.00	No Factura Electrónica
Alexis Rodríguez Castrillo	¢25.000.00	No Factura Electrónica
Alicia Núñez Moya	¢20.000.00	si

Una vez analizado el muestreo de la posible alternativa de traslado se determina que el precio comercial para este traslado es de ¢20.000.00 colones....) **Una vez analizado el Concejo Municipal de distrito toma acuerdo.**

Inciso c.

Se recibe oficio SC-0382-2020 enviado por la Municipalidad de Siquirres, moción vista en el acta ordinaria n° 8 de fecha 22 de junio del 2020, denominada MOCION Rotunda Oposición al Proyecto de ley Expediente n° 21.901 Una vez analizada el concejo Municipal de Distrito lo da por conocida.

Inciso d.

Se recibe documento enviado por el sr Diego Armando Valerio, Proveedor Municipal, dirigido al sr Jose Francisco Rodriguez J. Intendente Municipal, (documento sin firmar) Literalmente dice así: (...Estimado Intendente: Por este medio le solicito la autorización para que se presente la moción ante el Concejo Municipal de tomar el siguiente acuerdo: En vista a que los procesos de contratación de publica No. 2020LN-000001-CP denominado: “Contratación de empresa para el alquiler de un vehículo recolector, modalidad entrega según demanda año 2020” y proceso No. 2020LN-000002-CP, denominado: “CONTRATACION PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL (NO TRADICIONALES) GENERADOS EN EL DISTRITO DE LEPANTO”, MODALIDAD ENTREGA SEGÚN DEMANDA AÑO 2020”, se encuentran en proceso de análisis y subsanación de ofertas, aunado a que se cuenta con suficiente contenido presupuestario para hacerle frente a la contratación y este es un servicio indispensable para el Distrito de Lepanto, máxime los problemas de salubridad que aquejan la población en la actualidad, se autorice a la Intendencia Municipal para que realice la modificación de contractual en un aumento del 45% del contrato original producto de la autorización de la CGR, amparado en el artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 del Reglamento a esta ley, así como lo indicado en el oficio No. 04748 de autorización por parte de la CGR. Quedo atento a su respuesta...) **Una vez analizado el Concejo Municipal de Distrito toma acuerdo de aprobación.**

Inciso e.

Acta de Sesión extraordinaria 14-2020
29 de junio del 2020

Se recibe documento dirigido al señor Jorge Pérez Villareal, enviado por la señora Luz Elena Chavarria Salazar, Presidenta Municipal, responde según oficio enviado a su persona PSCT-091-2020, con fecha 8 de junio del 2020, La respuesta dice así: (Según PSCT-091-2020, recibido de su parte como Coordinador de Proceso de Servicios Ciudadanos y Tributarios del CMDL, quisiera puntualizar que según el Código Municipal, se me atribuye la potestad de realizar lo referente a la Integración de Comisione.

Tal y como se desprende del Código Municipal. La autorización para integra las comisiones municipales permanentes y especiales ha sido confiada , con carácter exclusivo, al presidente del Concejo municipal, indicándome que tales comisiones se forman de acuerdo a mis criterios para incluir a funcionarios o ciudadanía como asesores.

Siendo así me permitió hacer de su conocimiento que para las comisiones formadas al inicio de mi gestión decidí tomar en cuenta a funcionarios que conocía hasta ese momento, so siendo los únicos funcionarios que se tomaran en cuenta a la hora de resolver una situación de comisión.

En mi condición de presidenta del Concejo municipal, hoy en dia reconozco su capacidad, conocimiento y experiencia para aportar en dichas comisiones, así que agradezco enormemente su ofrecimiento y preocupación por colaborar con este Concejo y tenga presente que será llamado como asesor en cualquier comisión que ocupe de su persona. **Una vez analizada el Concejo Municipal lo da por conocido.....**

MOCION N° 1

ACUERDO N° 1

PRESENTADA POR Jose Francisco Rodriguez Johnson

DIRIGIDA al Concejo Municipal de Distrito Lepanto

CONSIDERANDO Que la simplificación de los trámites administrativos y la mejora regulatoria tienen por objeto racionalizar las tramitaciones que efectúan los patentados para el mejoramiento de su eficiencia, pertinencia y utilidad.

Con la realización de un convenio de cooperación de la Administración de Proyectos de Construcción, conjunto con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica para establecer el uso dela plataforma digital para la revisión de proyectos de Permisos de Construcción de manera digital, tramites físicos de obras menores.

POR TANTO MOCIONO. Con base a lo anterior para establecer los mecanismos eficaces y la ejecución de las tareas que se requieran para la implementación y operación del procedimiento de tramites eléctricos de proyectos de construcción de obras civiles y más con la situación que vive el país por la afectación del virus Covid -19, por lo que les solicito tomar un acuerdo municipal donde se autorice al Intendente Municipal firmar un convenio de Administración de Proyectos de construcción Municipal APCM con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. Para agilizar

trámites mediante plataforma digital. (no se presenta el convenio para que conste en actas)

Basado en lo anterior el Concejo municipal de Distrito Lepanto ACUERDA con tres votos, aprobar y autorizar a la Intendencia Municipal a firmar el convenio con la Administración de Proyectos de construcción Municipal (APCM) con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, para establecer los mecanismos eficaces y la ejecución de las tareas que se requieran para la implementación y operación del procedimiento de tramites eléctricos de proyectos de construcción de obras civiles. **ACUERDO APROBADO.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Allan Manuel Barrios Mora, asumiendo la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.....

Moción nº 2

ACUERDO Nº 2

MOCIÓN PARA CONCEJO MUNICIPAL NUMERO 002-2020

PROPONENTE: ALIYURI CASTRO VILLALOBOS

Considerando:

Que el artículo 27 inciso B del Código Municipal indica lo siguiente: ***“Serán facultades de los regidores: Formular mociones y proposiciones”.***

De igual manera el numeral 44 del Código Municipal reza así: ***“Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes”.***

Que el artículo 41 del Código Municipal indica lo siguiente: ***“Las sesiones del Concejo serán públicas”.***

El artículo 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los “departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público”, constituyendo un derecho fundamental de los administrados que les faculta a ejercer control sobre la legalidad, eficacia y eficiencia de la función administrativa desplegada por los diversos entes públicos.

La protección constitucional que garantiza el acceso a la información, busca alcanzar administraciones públicas eficientes y eficaces que se sometan al escrutinio de los administrados, pues el derecho de acceso a la información administrativa es una herramienta indispensable para la vigencia plena de los principios de transparencia y publicidad. No hay duda también que el principio democrático se ve fortalecido cuando los administrados participan activamente en la formación y ejecución de la voluntad pública.

Los principios de transparencia y publicidad deben ser pilares fundamentales del accionar administrativo, pues ellos inciden de modo positivo en el desarrollo del proceso democrático haciéndolo más directo y participativo. En consecuencia, cualquier interesado debe estar en capacidad de examinar la actuación de las autoridades públicas, según conste en sus registros y archivos, así como conocer el fundamento de las decisiones que se adopten por esas autoridades.

La Sala Constitucional también se ha referido a la necesidad de que las administraciones públicas sean verdaderas casas de cristal, sometidas al escrutinio público en aras de la transparencia y la publicidad. Esa doctrina fue desarrollada en la sentencia 2005-00756 de las 9:58 horas del 28 de enero de 2005, en la cual indicó en lo conducente:

“III .- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD ADMINISTRATIVAS. En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, todos y cada uno de los entes y órganos públicos que conforman la administración respectiva, deben estar sujetos a los principios constitucionales implícitos de la transparencia y la publicidad que deben ser la regla de toda la actuación o función administrativa. Las organizaciones colectivas del Derecho Público –entes públicos- están llamadas a ser verdaderas casas de cristal en cuyo interior puedan escrutar y fiscalizar, a plena luz del día, todos los administrados. Las administraciones públicas deben crear y propiciar canales permanentes y fluidos de comunicación o de intercambio de información con los administrados y los medios de comunicación colectiva en aras de incentivar una mayor participación directa y activa en la gestión pública y de actuar los principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas actualmente incorporados a nuestro texto constitucional (artículo 11 de la Constitución Política).”

Esos principios de transparencia y publicidad en el actuar administrativo, también han sido recogidos en el ámbito municipal. A manera de ejemplo, el Código Municipal establece la obligación de las municipalidades de "fomentar la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local" (artículo 5), establece mecanismos de democracia semi directa, como los plebiscitos, referendos y cabildos (artículo 13, inciso K), la consulta pública de los proyectos reglamentarios (artículo 43, párrafo segundo), y específicamente en cuanto al tema que se plantea en esta consulta establece en el artículo 41 lo siguiente: ***“Las sesiones del Concejo serán públicas”***.

1) Sobre este tema, también la Procuraduría ha indicado lo siguiente:

“Dada la relación que se establece entre los habitantes del Cantón y su Gobierno, el principio de cercanía y transparencia indispensable en tanto se está ante la gestión de intereses locales, que como tales conciernen directamente a los munícipes, se ha establecido que las sesiones municipales sean públicas. Diversos artículos tienden a lograr esa publicidad. En primer término, el artículo 35 del Código Municipal obliga al Concejo a que publique en La Gaceta el día y hora de sus sesiones”.

2) Basado en todo lo anterior, es claro que es nuestro deber acercarnos a los habitantes de nuestro distrito por medio de mecanismos que los mantengan informados de los asuntos importantes de nuestro municipio.

Por tanto:

Con dispensa del trámite de Comisión

PRIMERO: Solicitarle a la Administración Municipal que efectúe todas las acciones pertinentes para que se pueda transmitir las sesiones del Concejo mediante la herramienta FACEBOOK LIVE por medio de la página del Concejo u otra herramienta que se estime conveniente para el interés público, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

SEGUNDO: Que se publique en la página de Facebook del Concejo, con al menos tres horas de antelación la ORDEN DEL DIA (agenda) de cada sesión, responsabilizando a la secretaria del concejo para tal tarea.

Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito ACUERDA con tres votos, ACOGER la moción de la señora Aliyuri Castro Villalobos Concejal Propietaria, y se remite a la Intendencia Municipal, para que de seguimiento y contestación de la misma. **ACUERDO APROBADO.** . Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Allan Manuel Barrios Mora, asumiendo la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.....

MOCIÓN nº 3

ACUERDO Nº 3

MOCIÓN PARA CONCEJO MUNICIPAL NUMERO 001-2020

PROPONENTE: ALIYURI CASTRO VILLALOBOS, Concejal Propietaria

Considerando:

Que el artículo 27 inciso B del Código Municipal indica lo siguiente: ***“Serán facultades de los regidores: Formular mociones y proposiciones”.***

De igual manera el numeral 44 del Código Municipal reza así: ***“Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes”.***

En lo que interesa el artículo 127 del Código Municipal dice así: ***“son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo al alcalde, el Presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal”.***

Que el artículo 73 de LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA indica así: ***“Cancelación de credencial. Será causa para la cancelación de la respectiva credencial, la comisión de una falta grave por parte de un regidor o síndico, propietario o suplente, contra las normas del ordenamiento de fiscalización y control de la Hacienda Pública contemplado en esta Ley, y contra cualesquiera otras normas relativas a los fondos públicos; o al incurrir en alguno de los actos previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, como generadoras de responsabilidad administrativa. Esto se aplicará cuando el infractor haya actuado en el ejercicio de su cargo o con motivo de él.***

Cuando la falta grave sea cometida en virtud de un acuerdo del concejo municipal, los regidores que, con su voto afirmativo, hayan aprobado dicho acuerdo, incurrirán en la misma causal de cancelación de sus credenciales.

Asimismo, será causal de cancelación de la credencial de regidor o de síndico, propietario o suplente, la condena penal firme por delitos contra la propiedad, contra la buena fe en los negocios y contra los deberes de la función pública, así como por los previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. La autoridad judicial competente efectuará, de oficio, la comunicación respectiva al Tribunal Supremo de Elecciones”.

Que el TITULO SETIMO de la Ley General de Administración Pública denominado **“De la Responsabilidad de la Administración y del Servidor Público”**, advierte en lo que interesa lo siguiente:

La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.

La Administración deberá reparar todo daño causado a los derechos subjetivos ajenos por faltas de sus servidores cometidas durante el desempeño de los deberes del cargo o con ocasión del mismo, utilizando las oportunidades o medios que ofrece, aun cuando sea para fines o actividades o actos extraños a dicha misión.

Será responsable personalmente ante terceros el servidor público que haya actuado con dolo o culpa grave en el desempeño de sus deberes o con ocasión del mismo, aunque sólo haya utilizado los medios y oportunidades que le ofrece el cargo.

Estará comprendido en tales casos el funcionario que emitiera actos manifiestamente ilegales, y el que los obedeciere de conformidad con esta ley.

Que el título TITULO XV del Código Penal denominado **“DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”**, impone sanciones que van, desde inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos y pena de prisión, para los servidores que con motivo de su cargo tomen decisiones contrarias al ordenamiento jurídico.

Basado en todo lo anterior, es claro que nuestras decisiones nos podrían acarrear responsabilidades **administrativas, civiles y penales**; por eso es importante que cada fuerza política acá representada tenga la asesoría legal y técnica de confianza, para la acertada toma de decisiones ante casos de difícil resolución que se presenten en el futuro y así evitar cualquier perjuicio personal o institucional ante una mala decisión.

Por tanto:

Con dispensa del trámite de Comisión

PRIMERO: Solicitarle a la Administración Municipal que efectúe todas las acciones pertinentes para que se incluya en el próximo presupuesto inicial del año 2021, dos nuevas plazas a MEDIO TIEMPO para que asesore a las fracciones políticas de este Concejo Municipal, sean Partido Liberación Nacional y Partido

Integración Nacional, con cargo a la partida presupuestaria de SERVICIOS ESPECIALES, según lo estipulado en el numeral 127 del Código Municipal.

SEGUNDO: Si por razones financieras (falta de fondos o impedimento del bloque de legalidad), se imposibilita la apertura de tales puestos, nos presente la Intendencia Municipal en un plazo máximo de treinta días naturales, un informe por escrito para su respectiva valoración.

TERCERO: De ser viable financieramente la contratación de estos asesores para el próximo año, se inicie con el proceso de creación del perfil del puesto y la reglamentación interna respectiva, por medio de la comisión de asuntos jurídicos, para posteriormente presentar el dictamen de comisión pertinente.

Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito ACUERDA con tres votos, acoger la moción de la señora Aliyuri Castro Villalobos Concejala Propietaria, y se remite a la Intendencia Municipal, para que de seguimiento y contestación de la misma. **ACUERDO APROBADO.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Allan Manuel Barrios Mora, asumiendo la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.....

CAPITULO V.ACUERDOS

Inciso d.

ACUERDO N° 4 : EL Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio DE-E-197-06-2020, enviado por Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la UNGL. Proyecto 21.898, Proyecto 21.842, Proyecto 21.889, Proyecto 21.896, Proyecto 21.901

Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito ACUERDA con tres votos, darlo por conocido. **ACUERDO APROBADO.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Allan Manuel Barrios Mora, asumiendo la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.....

Inciso e.

ACUERDO N° 5 : EL Concejo Municipal de Distrito Lepanto., tomando en consideración oficio SFA-153-2020 enviado por el Lic. Juan Luis Arce Castro, Coordinador de Servicios Financieros y Administrativos. Donde presenta dice así (...procedo de hacer de su conocimiento el estudio de mercado para el traslado de Isla Venado a la Penca.

NOMBRE	MONTO	REQUISITOS
Coopeacuicultores	¢20.000.00	Si Régimen de excepción
Aurelio Ruiz Ruiz	¢26.000.00	No Factura Electrónica
Sendic Carranza Jiménez	¢25.000.00	No Factura Electrónica
Alexis Rodríguez	¢25.000.00	No

Castrillo		Factura Electrónica
Alicia Núñez Moya	¢20.000.00	si

Una vez analizado el muestreo de la posible alternativa de traslado se determina que el precio comercial para este traslado es de ¢20.000.00 colones....)

Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito ACUERDA con tres votos, DAR PASE a la Intendencia Municipal para que realice el proceso correspondiente con base al estudio presentado y autorizar a la Intendencia Municipal para que realice el pago correspondiente. **ACUERDO APROBADO.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Allan Manuel Barrios Mora, asumiendo la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.....

Inciso f.

ACUERDO N° 6 : EL Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio SC-0382-2020 enviado por la Municipalidad de Siquirres, moción vista en el acta ordinaria n° 8 de fecha 22 de junio del 2020, denominada MOCION Rotunda Oposición al Proyecto de ley Expediente n° 21.901

Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito ACUERDA con tres votos, darlo por conocida. ACUERDO APROBADO. Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Allan Manuel Barrios Mora, asumiendo la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.....

Inciso g.

ACUERDO N° 7 : EL Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración documento enviado por el sr Diego Armando Valerio, Proveedor Municipal, dirigido al sr Jose Francisco Rodriguez J. Intendente Municipal,(los procesos de contratación de publica No. 2020LN-000001-CP denominado: "Contratación de empresa para el alquiler de un vehículo recolector, modalidad entrega según demanda año 2020" y proceso No. 2020LN-000002-CP, denominado: "CONTRATACION PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL (NO TRADICIONALES) GENERADOS EN EL DISTRITO DE LEPANTO", MODALIDAD ENTREGA SEGÚN DEMANDA AÑO 2020", se encuentran en proceso de análisis y subsanación de ofertas, aunado a que se cuenta con suficiente contenido presupuestario para hacerle frente a la contratación y este es un servicio indispensable para el Distrito de Lepanto, máxime los problemas de salubridad que aquejan la población en la actualidad

Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito ACUERDA con tres votos, autorizar a la Intendencia Municipal para que realice la modificación de contractual en un aumento del 45% del contrato original producto de la autorización de la CGR, amparado en el artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 del Reglamento a esta ley, así como lo indicado en el oficio No. 04748 de autorización por parte de la CGR **ACUERDO APROBADO.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Allan Manuel

Acta de Sesión extraordinaria 14-2020

29 de junio del 2020

Barrios Mora, asumiendo la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.....

Inciso h.

ACUERDO N° 8 : EL Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración documento dirigido al señor Jorge Pérez Villareal, enviado por la señora Luz Elena Chavarria Salazar, Presidenta Municipal, responde según oficio enviado a su persona PSCT-091-2020, con fecha 8 de junio del 2020.

Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito ACUERDA con tres votos, darlo por conocido. **ACUERDO APROBADO.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Allan Manuel Barrios Mora, asumiendo la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodríguez.....

CAPITULO VI. CIERRE DE SESION

Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las 4:30 p.m de ese día.

_____	SELLO	_____
PRESIDENTE		SECRETARIA

.....ul.....